



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0194

MEXLICITA, S.A. DE C.V.  
VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-119/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

México, D. F. a, 13 de mayo de 2009

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 13 de mayo de 2009  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Ing. José Luis Córdova Rodríguez.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa MEXLICITA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 03 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 6 del mismo mes y año, el C. MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALINDO, Apoderado Legal de la empresa MEXLICITA, S.A. de C.V, personalidad debidamente acreditada en autos, presentó Inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09, celebrada para la adquisición de Papelería, Útiles de Oficina e Insumos de Informática; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Instrumento Notarial No. 180,760 de fecha 22 de julio de 1998 y Póliza 1,515 de fecha 28 de enero de 2008; ambos cotejados con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa; Comprobante de pago de Bases de Licitación a favor de la empresa MEXLICITA, S.A. de C.V; Acuse de Recibo número 69725 del 31 de marzo de 2009; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09 del 1º de abril de 2009; Páginas 19 y 33 de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09.-----

*[Handwritten signatures and marks]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0195

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

- 2 -

- 2.- Por Oficio No. 338001150900/CAE/1587 de fecha 15 de abril de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/1785/2009 de fecha 07 de abril de 2009, manifestó que la Licitación que nos ocupa es de completa conclusión toda vez que se declaró desierta en su totalidad desde el evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, en virtud de que las Propuestas fueron desechadas por omitir algunos de los requisitos exigidos en la Bases; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades por acuerdo contenido en el Oficio número 00641/30.15/2177/2009 de fecha 16 de abril de 2009, determinó decretar la suspensión a que se refiere el Oficio No. 00641/30.15/1785/2009 de fecha 07 de abril de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto.
- 3.- Por Oficio No. 338001150900/CAE/1587 de fecha 15 de abril de 2009, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/1785/2009 de fecha 07 de abril de 2009, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09, es que fue declarada desierta, por lo que no existen terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa por acuerdo de fecha 16 de abril de 2009, determinó la no existencia de tercero perjudicado.
- 4.- Mediante Oficio No. 338001150900/CAE/1678 de fecha 20 de abril de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 21 del mismo mes y año , el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del mencionado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/1785/2009 de fecha 07 de abril de 2009, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos que le fue requerido respecto de la Licitación que nos ocupa, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:

Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09 del 1º de abril de 2009, con anexos; Propuesta Técnica-Económica de la empresa MEXLICITA, S.A. DE C.V.; Proposición Técnica y Económica de la empresa MANUEL ALONSO CORPORACION, S.A. DE C.V.; Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación de mérito del 26 de marzo de 2009, con anexos; Bases y Anexos de Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09; Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0196

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

- 3 -

- 5.- Por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril junio de 2009; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 65, 66, 69 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----

- II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:

Que se inconforma contra el Dictamen de desechamiento de su Propuesta, del 01 de abril de 2009 dentro de la Licitación Pública Nacional, aduciendo que *"NO PRESENTA LA MUESTRA SOLICITADA, POR LO QUE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 INCISO H) DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO QUE PROCEDE SU DESECHAMIENTO."*-----

Que el Dictamen de desechamiento de Propuesta, que se impugna viola los preceptos de la Ley, específicamente los contenidos en al artículo 36 y, de igual forma, incumple con el contenido de las Bases concursales por las irregularidades en que incurrió la Convocante al evaluar las Propuestas Económicas tanto de su representada como las de los licitantes que se mencionan más adelante en el presente curso, suficientes para ordenar una nueva evaluación, con objeto de que se revisen escrupulosamente los datos asentados en las mismas y se revoque el dictamen emitido.-----

Que la Convocante parte de un supuesto falso ya que indica que su mandante no presentó muestras y por esa razón desecha su Propuesta, sin embargo, la convocante no establece en el dictamen en qué punto específico de las Bases solicitó que los licitantes presentaran muestras, omite también mencionar en que punto de las Bases se establece que tipo de muestras deben presentarse y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que debían presentarse las referidas muestras, limitándose a señalar que se incumple con lo establecido en el numeral 3 inciso H) de las Bases.-----

Que en el Anexo No. 4 de las Bases no existe indicación expresa alguna que establezca cuales eran las muestras requeridas y tampoco existe la indicación de las circunstancias de fecha, hora y lugar en que debían presentarse, de manera que la Convocante se confunde y considera que al establecer en el numeral 3 de las Bases como causal de desechamiento no presentar las muestras, con ello estaba estableciendo el requisito de presentar muestras, cuando que es evidente que, de la lectura minuciosa de contenido de las Bases, no existe ningún punto en el que se establezca el requisito de presentar muestras.-----

Que si no se estableció expresamente el requisito de presentar muestras, resulta ilegal desear una



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0197

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

- 4 -

Propuesta, como la de su mandante, por no haber presentado muestras.-----

Que lo que si estableció la Convocante en las Bases, en el numeral 9.1 inciso B) es el requisito de presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, lo cual fue cumplido por su mandante al entregar catálogos y fotografías de todas las partidas ofertadas.-----

Que en el Anexo tres de las Bases, la Convocante enumeró los documentos requeridos para participar y, en dicho anexo, no se estableció requisito alguno relacionado con la presentación de muestras.-----

O bien si como lo aduce el Área Convocante

Que derivado de la falta de presentación de Propuestas susceptibles de ser evaluadas técnicamente, se procedió a declarar desierto el Evento en su totalidad.-----

Que de la interpretación integral de todos los puntos de las Bases, se puede concluir que la Convocante sí solicitó a los licitantes presentar muestras de los bienes susceptibles de ser ofertados, toda vez que en los puntos: 3.- Causales de Descalificación, en su inciso H), 6.1 Evaluación de las Proposiciones Técnicas en su penúltimo párrafo y 8.3 Canje de Bienes y Devolución de Muestras, hizo referencia a que se debían presentar muestras de los bienes.-----

Que el punto 3 de las Bases denominado Causales de Descalificación dice en su parte conducente: "se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:...H) En caso de no presentar las muestras requeridas para las claves que se relacionan en el anexo 4 de estas bases", se puede concluir que es requisito sine qua non presentar muestras de las claves objeto del proceso licitatorio, de lo contrario las propuestas serían descalificadas.-----

Que en el punto 6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, en su parte conducente dice: "Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes: Se verificará el resultado de la evaluación de las muestras entregadas contra las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo número 4 y los catálogos que en su caso entregue el proveedor, las cuales se solicitan en el anexo número 4", por lo que de la misma forma podemos concluir que es requisito indispensable presentar muestras, toda vez que serían objeto de evaluación.-----

Que tan se solicitaron muestras, que se destinó específicamente un punto de las Bases para determinar la forma de devolución de las mismas a los licitantes que no resultaran adjudicados, a saber el punto 8.3.- CANJE DE BIENES Y DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.-----

Que aduce la empresa inconforme, que la Convocante no especifica en Bases que tipo de muestras deben presentarse, pero no especifica la relevancia que tendría esa supuesta omisión por parte de la convocante, atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto del proceso licitatorio, los cuales poseen clave del Cuadro Básico Institucional y por ende descripción amplia y detallada, se sobre-entiende que es un ejemplar por cada clave, dependiendo de la presentación o unidad de medida de las mismas, dicha presentación se estableció igualmente en el Anexo 4 de las Bases.-----

Que respecto al argumento relativo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que debieron presentarse las muestras, es de lógica elemental que debe ser en el domicilio de la Convocante donde se señaló se efectuaría el evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y hasta el día y hora señalado para su efecto, como aparece en el punto 2.2 de las Bases.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0198

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

Que contrario a lo que pretende hacer creer la inconforme, el hecho de solicitar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, no sustituye a las muestras, toda vez que éstas iban a ser objeto de evaluación específicamente comparándolas contra las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 4 y los catálogos que en su caso entregue el proveedor.

Que si los licitantes tuvieran dudas, tienen la prerrogativa de despejarlas en el evento de Aclaración de Dudas, sin embargo, como puede apreciarse Acta del Evento de Aclaración de Dudas, celebrado el 26 de marzo de 2009, no se recibieron preguntas por ningún medio de los señalados en el punto 2.1 de las Bases, por tanto se presume que ninguno de los interesados tenía dudas sobre ninguno de los puntos de las Bases que rigieron el procedimiento que nos ocupa.

III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa MEXLICITA, S.A. de C.V, en su escrito de fecha 3 de abril de 2009, visible a fojas 006 a 038 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante exhibidas con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 20 de abril de 2009, que obran a fojas 063 a 187 del expediente que se resuelve; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Los hechos en los que basa sus motivos de inconformidad el promovente, contenidas en su escrito inicial de fecha 3 de abril de 2009, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre si, declarándose infundadas; toda vez que el inconforme no acreditó con los elementos de prueba que aportó que la Convocante al haber desechado su Propuesta Técnica en el Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo el 1º de abril de 2009, haya violado la normatividad que rige la materia, así como el contenido de las Bases de la Licitación que nos ocupa; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

**"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."**

Lo que en la especie no aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente del Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 1º de abril de 2009, visible a fojas 064 a 065 del expediente que se resuelve, que al efecto remitió la Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 20 de abril de 2009, se advierte que el Área Convocante desechó la Propuesta del inconforme en la Licitación que nos ocupa, bajo el siguiente argumento:

**"Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. 00641253-003-09...**

...  
En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 01 de Abril del 2009...

...  
Seguidamente, con fundamento en el artículo 35 Fracción I de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0199

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

Público, se procede a relacionar a los proveedores con las partidas ofertadas que se desechan en el presente evento, por omitir algunos de los requisitos exigidos en el Oficio de Invitación (sic), con base en lo siguiente:

LICITANTE: MEXLICITA, S.A. DE C.V.

PARTIDAS	CLAVES	MOTIVO	FUNDAMENTO LAGAL
5, 8, 10 y 12	312 315 0058 01 01, 370 300 2059 00 01, 370 724 0010 00 01 Y 372 329 0015 00 01	NO PRESENTA LA MUESTRA SOLICITADA, POR LO QUE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 INCISO H), DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDE A SU DESECHAMIENTO.	EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL NUMERAL 3 INCISO H) DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ACTUALIZÁNDOSE EN CONSECUENCIA LA HIPÓTESIS DEL INCISO A) DEL CITADO NUMERAL.

...

Del contenido del Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito del 1º de abril de 2009, anteriormente transcrita, se desprende que la Convocante determinó desechar la Propuesta del accionante en la presente Licitación al actualizarse el supuesto contenido en el punto 3 inciso H), porque no presentó las muestras requeridas, transcribiéndose a continuación el punto citado para mejor proveer:-----

3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

H) En caso de no presentar las muestras requeridas para las claves que se relacionan en el anexo 4 de estas bases.

Por lo que al no haber presentado el promovente las muestras de los bienes requeridos en el Anexo 4 de la Bases concursales, resultó procedente el desechamiento de su Propuesta en las partidas y claves ofertadas, acorde a lo que dispone el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 39 del Reglamento de la citada Ley, los artículos se transcriben para mejor proveer:-----

“Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;”

“Artículo 39.- Para los efectos de lo señalado en los artículos 29, fracción XII y 34, último párrafo, de la Ley, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes no deberán permitir el acceso a ningún licitante ni observador, y deberán registrar a los asistentes. Todos los licitantes presentes deberán entregar en sobre cerrado sus proposiciones a quien presida el acto, posteriormente se registrarán las que en su caso, se hayan recibido vía electrónica. Concluido lo anterior, la apertura de las proposiciones iniciará con las que fueron enviadas por medios electrónicos y posteriormente con las presentadas en papel en el citado acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como al importe total de cada propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. El análisis detallado se efectuará durante el proceso de evaluación de las propuestas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0200

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

- 7 -

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexas a la misma. En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos."

Preceptos legales de los cuales se desprende que en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones la revisión de la documentación que presenten los licitantes se efectuará en forma cuantitativa, no entrando al análisis detallado de su contenido, y se dará lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las propuestas, así como el importe total de cada Propuesta, los cuales se incluirán en el acta respectiva. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se **desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos**; lo que en el presente caso aconteció en virtud de que Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 1º de abril de 2009, la Convocante determinó desechar la Propuesta del accionante por haber omitido presentar sus muestras, es decir la evaluación realizada por la Convocante en el evento que hoy impugna el impetrante fue cuantitativa, careciendo en consecuencia de eficacia jurídica las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de fecha 3 de abril de 2009, en el sentido de que "La convocante parte de un supuesto absolutamente falso. Indica que mi mandante no presentó muestras y, por esa razón, desecha su propuesta. Sin embargo, la convocante no establece en el dictamen que se impugna en qué punto específico de las bases solicitó que los licitantes presentaran muestras. Omite también mencionar en que punto de las bases se establece que tipo de muestras deben presentarse y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que debían presentarse las referidas muestras.", toda vez que en el Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito del 1º de abril de 2009, la Convocante le hizo el informe, en primer lugar, el motivo por el cual determinó desechar su Propuesta Técnica, que en el caso fue por no haber presentado las muestras requeridas, no siendo atendible el argumento del informe relativo a que no estableció en que punto de las Bases solicitó la presentación de muestras; lo anterior es así puesto que en el punto 6.1 tercer párrafo de las Bases Licitatorias, el que para una mejor ilustración del caso se transcribe en lo que importa:-----

**"6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la, fracción IV de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente a las dos propuestas cuyo precio resulte ser el más bajo.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará el resultado de la evaluación de las muestras entregadas contra las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo número 4 y los catálogos que en su caso entregue el proveedor, las cuales se solicitan en el anexo número 4."

Del contenido del punto 6.1 tercer párrafo de las Bases concursales, antes transcrito, se desprende con toda claridad que la Convocante requirió la presentación de muestras de los bienes solicitados en el Anexo número 4 de las Bases, ahora bien, por lo que hace a su manifestación acerca de que la Convocante omitió mencionar en que punto de las Bases se establece que tipo de muestras deben presentarse, las mismas se resuelven igualmente infundadas, toda vez que de la interpretación del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0201

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

punto 6.1 tercer párrafo de las Bases Licitatorias en correlación con el Anexo 4 de las mismas, es claro y sin lugar a dudas que las muestras requeridas son de los bienes contenidos en el Anexo 4 de las Bases concursales, cuya descripción y presentación se encuentran en dicho anexo.-----

Así mismo por cuanto hace a las manifestaciones del inconforme respecto a que la Convocante omitió mencionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que debían presentarse las referidas muestras, resulta claro que respecto al modo, será conforme a la descripción que de los bienes solicitados se encuentra en el Anexo 4 de las Bases; respecto al lugar, éste debió ser en el sitio de presentación de las Propuestas, y con relación al tiempo, éste debió ser en el Acto de Presentación de Propuestas, toda vez que las muestras son parte de la Propuesta y en dicho acto se evalúan cuantitativamente las proposiciones presentadas a efecto de verificar que las propuestas presentadas cumplieron con todos los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias resulta claro que es en este acto en el que debían presentarse las muestras requeridas al no haberse establecido ningún otro, puesto que en el punto 2.2 párrafos primero y séptimo de las Bases, se estableció lo siguiente:-----

**2.2.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

*Se llevará a cabo en punto de la 10:00 horas del 01 de Abril del año 2009, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 No. 999 por 127 y 127-B, colonia Serapio Rendón de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97285, únicamente podrá participar, con ese carácter, un representante por cada licitante y se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley.*

*En este acto, la revisión de la documentación se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido y se desecharán las proposiciones que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases o su(s) junta(s) de aclaraciones.*

En este orden de ideas, resulta que el inconforme debió presentar las muestras que serían evaluadas conforme el contenido de las Bases concursales, y suponiendo sin conceder que no resultara claro la forma, tiempo, lugar y demás circunstancias en las que debió presentar las citadas muestras de los bienes contenidos en el Anexo 4 de las Bases, entonces debió plantear sus dudas al contenido de las Bases Licitatorias durante el Acto relativo a la Junta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación que nos ocupa, puesto que es claro que en punto 6.1 se estableció que se evaluarían muestras y en el punto 3 de las propias Bases, se estableció la causal de descalificación en caso de no presentarlos lo que en el caso no fue hecho por el inconforme, correspondiéndole la razón y el derecho al Área Convocante al manifestar al rendir su Informe Circunstanciado de Hechos que "Sin perjuicio de lo anterior, si aún después de haber hecho esto, los licitantes tuvieren dudas, tienen la prerrogativa de despejarlas en el evento de Aclaración de Dudas, sin embargo, como puede apreciarse de la copia del acta del evento de Aclaración de dudas que se anexa al presente informe, celebrado el día 26 de marzo de 2009, no se recibieron preguntas por ningún medio de los señalados en el punto 2.1 de las Bases de Licitación, por tanto se presume que ninguno de los interesados tenía dudas sobre ninguno de los puntos de las Bases que rigieron el procedimiento que nos ocupa.", puesto que como lo acredita la Convocante, del contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación de mérito del 26 de marzo de 2009, visible a fojas 186 a 187 del expediente que se resuelve, no se desprende que el inconforme hubiera hecho manifestación alguna respecto del contenido de las Bases, transcribiéndose en lo conducente el acta al efecto levantada:-----

**"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 00641253-003-09...**

*En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 26 de Marzo de 2009...*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0202

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

Se hace constar que no se contó con la presencia de Licitante alguno.

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1 de las bases, se hace constar que no se recibieron preguntas por escrito en este acto.

Acto seguido se procedió a ingresar a la bóveda de Compranet a fin de verificar la recepción de preguntas por parte de la proveeduría participante por medios de comunicación electrónica, haciéndose constar que no se recibió registro para esta licitación, lo cual se muestra a continuación:

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el único Acto de Junta de Aclaración a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09, siendo las 10:30 horas del mismo día y año, levantando la presente acta para los efectos legales conducentes y para debida constancia, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, firmando al margen y al calce del presente documento, las personas que en ella actuaron, informándoles que con independencia de lo anterior, podrá ser consultada a través del sistema electrónico de compras gubernamentales (CompraNet) y en el Portal de Transparencia de la Pagina Electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).

Por lo que toda vez que el hoy inconforme no realizó manifestación alguna respecto del contenido de las Bases concursales, es claro que no tenía duda alguna al respecto, por lo que en el caso, los actos reclamados revisten el carácter de consentidos, al no haber hecho manifestación alguna respecto al contenido de las Bases concursales en el Acto relativo a la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación de mérito, llevada a cabo el 26 de marzo de 2009, por lo que dichos actos revisten el carácter de consentidos; sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente Jurisprudencia definida No. 61, visible a fojas 103 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Sala y Tesis Comunes, bajo el rubro:-----

**"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.-** Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala."

Aunado a lo anterior, del contenido del Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito, del 1º de abril de 2009, se desprende además que la Convocante le hizo saber al inconforme los preceptos normativos que dejó de cumplir y que sirvieron de base para haber determinado desechar su propuesta, actualizándose en la especie el punto 3 inciso H) de las Bases concursales, así como el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcritos:-----

Por lo que, de lo anteriormente analizado, se desprende la obligación de todos los licitantes participantes, incluido el hoy inconforme, de presentar muestras de los bienes ofertados, descritos en el Anexo 4 de las Bases concursales, lo que en el caso fue incumplido por el promovente de la instancia, en este contexto, la Convocante en el punto 6.1 tercer párrafo de las Bases Licitatorias con relación al Anexo 4 de las mismas Bases y el punto 2.2 párrafos primero y séptimo de las Bases concursales, anteriormente transcritos, al no haber presentado las muestras de los bienes ofertados, solicitados en el Anexo 4 de las Bases, se actualizan en el caso las Causales de Descalificación contenidas en el punto 3 incisos A) y H) de las Bases concursales, los cuales se transcriben para mejor proveer:-----

**"3.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.**

Se descalificará a los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

**A) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley.**

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0203

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

H) En caso de no presentar las muestras requeridas para las claves que se relacionan en el anexo 4 de estas bases.

En este orden de ideas, se tiene que la Convocante al desechar la Propuesta Técnica de la empresa MEXLICITA, S.A. de C.V. en la Licitación que nos ocupa, observó en estricto cumplimiento las causales de descalificación previstas en el punto 3 incisos A) y H), así como los criterios de evaluación contenidos en el tercer párrafo del punto 6.1 de las Bases Licitatorias, anteriormente transcritas.-----

En este orden de ideas se concluye que la Convocante garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 27 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALINDO, Apoderado Legal de la empresa MEXLICITA, S.A. de C.V, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641253-003-09, celebrada para la adquisición de Papelería, Útiles de Oficina e Insumos de Informática; levantándose al efecto la suspensión decretada en el Oficio No. 00641/30.15/2177/2009 de fecha 16 de abril de 2009.---

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0204

EXPEDIENTE No. IN-119/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 2400 /2009.

- 11 -

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**-----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

**PARA C. MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALINDO.** APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MEXLICITA, S.A DE C.V., CALLE VIADUCTO TLALPAN No. 1013, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN TLALPÁN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TEL: 13-15-05-36. Autorizando para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED]

**C. SAMUEL R. COLLI ZAPATA.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE 44 NO. 999, POR 127 Y 127 B, COL. SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUC., TEL/FAX: 01(999) 9 40 25 64.

**C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.-** ENCARGADO DE LA CORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

**C.C.P. MAT. JOSE IGNACIO GARCIA OLVERA.-** ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

**LIC. MA. DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.-

**C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY.-** TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 34 Y 41 No. 439, COL. EX-TERRANOS EL FÉNIX, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN, TELS (01-99) 22-56-49 Y 22-56-50, FAX 22-56-82 Y 22-52-34.

**LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

**C.P. ROBERTO MAGAÑA GONZALEZ.-**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

MCHS\*ING\*TCN.